

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 1 del **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatos al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**”

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 108 y 263 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 9º de la Ley 130 de 1994, en la Ley 1475 de 2011, y en el párrafo segundo del artículo 20º de los Estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia faculta a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para inscribir candidatos a cargos de elección popular y ser avalados por el respectivo representante legal o por quien él delegue.
2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución N° 2201 del 04 de marzo de 2017, estableció el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 11 de marzo de 2018, fijando como fecha límite para la inscripción de candidatos, el lunes once (11) de diciembre de 2017¹ y su elección, para el domingo once (11) de marzo de 2018².

¹ Art. 30 ley Estatutaria 1475 de 2011

² Art. 207 Código Electoral.

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 1 del **30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatos al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**"

3. Que el numeral "7" del artículo 24° de los estatutos del Partido Político MIRA, establece como una función de la Dirección Nacional, designar los candidatos para los cargos de elección popular, y el numeral "12" del artículo 25° *ibidem*, otorga al Presidente del Partido, la facultad de expedir los avales correspondientes a los candidatos que se designen, mientras que en el párrafo segundo del artículo 20° de los Estatutos prevé que para la expedición de avales, la representación legal se encontrará en cabeza del Presidente y, en su ausencia, la Secretaría General.
4. Que la Veedora del Partido, en virtud de la facultad establecida en el numeral 5 del artículo 35° de los estatutos de la Organización Política, emitió informe favorable sobre la labor desempeñada por los congresistas ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA y CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, para efectos del otorgamiento de aval.
5. Que los candidatos presentaron a consideración de la Organización Política sus hojas de vida y demás documentos exigidos, para la verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, documentos que fueron objeto de revisión y aprobación jurídica y electoral, por parte del Comité designado para tal fin bajo la coordinación de la Área de Asesoría Jurídica.
6. Que los candidatos objeto de este aval fueron seleccionados dentro del mecanismo de democracia interna "Proceso de Consenso", conforme con lo establecido en la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Nacional del Partido, y demás normativa expedida con posterioridad que la integra, modifica, adiciona o aclara.
7. Que los candidatos manifestaron bajo la gravedad de juramento que desde hace más de cuatro (4) años no militan ni hacen parte de ningún otro partido o movimiento político y que en la actualidad, no están incursos en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento moral, ético o jurídico para aspirar y ser elegido.

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA****30 NOV. 2017**

AVAL No. 1 del _____

“Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatos al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**”

8. Que el Partido, en el marco de su deber de diligencia y cuidado, solicitó a la Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior³, suministrar información de los aspirantes a ser candidatos, respecto de antecedentes e informaciones disciplinarias, judiciales y fiscales; investigaciones activas relacionadas con los delitos tipificados en el inciso 7 del artículo 107 de la Constitución Política; sentencias condenatorias en Colombia o en el exterior, y certificación sobre órdenes de captura nacional vigentes e información sobre notificaciones de INTERPOL, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional; estamentos que no reportaron antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, órdenes de captura a nivel nacional o internacional, o situaciones jurídicas que advirtieran estar inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
9. Que los candidatos seleccionados se comprometen a renunciar antes o después de ser electos, en caso de suscitarse inhabilidad, prohibiciones o de encontrarse información inexacta que afecte su designación o que hayan sido determinantes para su selección, y quedará sujeto a los efectos previstos en los estatutos y a la revocatoria del presente aval.
10. Que el Partido designó el gerente de campaña⁴ para administrar los recursos de la campaña originados en fuentes de financiación privada para la lista del Senado de la República, quien aceptó el cargo.
11. Que para efectos de la inscripción de los dos candidatos en la lista del Senado de la República, el Partido delegó un inscriptor, quien aceptó la designación.

³ Decreto 0513 del 25 de marzo de 2015, expedido por el Presidente de la República y Ministerio del Interior, por el cual se crea la Ventanilla Única Electoral Permanente.

⁴ Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 1 del **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatas al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**”

12. Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, previa verificación de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, designó como candidatas al Senado de la República para el periodo 2018 – 2022 en **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**, lista que cumple con el 30% de la cuota de género establecida en el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Presidencia del Partido Político MIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar como candidatas al Senado de la República para el periodo 2018–2022, por el Partido Político MIRA, designados por la Dirección Nacional para las elecciones de Congreso de la República del 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE** (conocida como lista abierta), a los ciudadanos que a continuación se relacionan en el siguiente orden:

REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	NÚMERO DE CÉDULA
1	ANA PAOLA AGUDELO GARCIA	FEMENINO	28559144
2	CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON	MASCULINO	79949863

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 1 del **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatos al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**”

REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	NÚMERO DE CÉDULA
3	AYDEE LIZARAZO CUBILLOS	FEMENINO	24577606
4	MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE	MASCULINO	72162878
5	JACQUELINE TOLOZA CASTAÑO	FEMENINO	43721536
6	HEYDER ORLANDO GÓMEZ DÍAZ	MASCULINO	6403470
7	LILIBET YULEINE ROCA REDONDO	FEMENINO	26670009
8	DILIS YOLANDA GONZÁLEZ	FEMENINO	68287230
9	EUSTAQUIA MONTAÑO QUINTERO	FEMENINO	40989367
10	MARTA LILIANA RAMIREZ RAMIREZ	FEMENINO	24728473
11	BELQUIS DENIDES OLIVEROS REYES	FEMENINO	32606498
12	MARIA NORA ARISTIZABAL RAMIREZ	FEMENINO	43475980
13	FERNANDO VALENCIA OSSA	MASCULINO	6522984
14	Jael CHAMORRO ROSERO	FEMENINO	29835287
15	GLADYS YOHANA CAMACHO HERREÑO	FEMENINO	52825394
16	YAMILED MARIA CADENA OLAYA	FEMENINO	30349139

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 1 del **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatos al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**”

REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	NÚMERO DE CÉDULA
17	LILIANA SOFIA AGUILAR MATURANA	FEMENINO	57428597
18	SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADINO	MASCULINO	74377662
19	JESSICA YANIRIS MURCIA MURCIA	FEMENINO	1013590878
20	FABIO NELSON ZAMORA HERNANDEZ	MASCULINO	11210663
21	OSWALDO VELASCO DAZA	MASCULINO	76306630
22	MARIA CHIQUINQUIRA MENDOZA HERNANDEZ	FEMENINO	63328877
23	LUIS ABEL PINO LEUDO	MASCULINO	11796401
24	JOHN MAURICIO SILVA BARRAGAN	MASCULINO	80472978

PARÁGRAFO: Los candidatos designados asumen el compromiso de acatar la Constitución, la ley, la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral y el Partido sobre la financiación de la campaña y rendición de informes y propaganda electoral, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Político MIRA, las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo y las normas reglamentarias que expida la organización política.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR para la inscripción de la lista de candidatos, a JAVIER ANDRÉS GIRALDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80717041, quien se

PARTIDO POLÍTICO MIRA**PRESIDENCIA**AVAL No. 1 del **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Aval a la lista de candidatos al Senado de la República del Partido Político MIRA para las elecciones de Congreso de la República periodo 2018 - 2022, que se realizarán el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**”

compromete a inscribirlos conforme a la designación dispuesta por la Dirección Nacional del Partido, ante los Registradores Delegados Departamentales de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. El aval concedido otorga el derecho a los candidatos a inscribirse ante los Registradores Delegados Departamentales de Cundinamarca, como candidatos del Partido Político MIRA.

ARTÍCULO CUARTO. El aval otorgado a los candidatos podrá ser revocado por el Partido antes de la elección, cuando se encuentre que para su obtención se ocultó información o se aportaron datos inexactos o que existe inhabilidad, prohibición o cualquier tipo de restricción legal presente o sobreviniente del candidato avalado, o por sanción disciplinaria proferida por el Consejo de Control Ético.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como gerente de campaña para administrar los recursos de la campaña originados en fuentes de financiación privada para la lista del Senado de la República, a **IVONNE LORENA PINEDA CAÑÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número 1015399381, cargo que aceptó.

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Presidente


OLGA MARITZA SILVA GALLEGO
Representante Legal

Página 7 de 7



TABLA DE CONTROL DE REVISIONES DE AVAL

Los abajo firmantes declaramos haber realizado las revisiones correspondientes a las competencias de cada una de las áreas respectivas y por lo tanto el documento puede ser suscrito sin ningún riesgo para el Partido.

ROL	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTÓ	DIRECCIÓN ELECTORAL	 
REVISÓ	ASESORÍA JURÍDICA	
APROBÓ	DIRECTOR POLÍTICO REGIONAL	
	DIRECTOR ELECTORAL	
	DIRECTOR FINANCIERO	